

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2012**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día quince de octubre de dos mil doce, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. José Nicolás Medina Robles  
D. Antonio Sánchez López  
D. José Carlos Lupión Carreño  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel Lardón Fernández  
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste, de orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE OCTUBRE 2012.**

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2012, no haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

**2º.- PROPUESTA PARA DAR AUDIENCIA AL CONTRATISTA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA PARA LA REDACCIÓN DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE BERJA ANTE SU RESOLUCIÓN.**

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejala Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando

Adjudicado el contrato de redacción del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Berja a la empresa G&S Arquitectos, S.L., con CIF B-04215927 a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2004, desde esta Corporación se quiere proceder a su resolución toda vez han desaparecido las causas que justificaban el objeto del contrato.

Las necesidades que se trataban de satisfacer a través de este contrato han desaparecido debido al hecho de que el Ayuntamiento de Berja aprobó definitivamente la adaptación parcial del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del término municipal de Berja en sesión plenaria celebrada el día 8 de noviembre de 2010, la cual fue publicada en el BOP de Almería nº 037, de 23 de febrero de 2011, conforme a lo dispuesto en el DECRETO 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

La subvención que este Ayuntamiento consiguió de la Consejería de Gobernación para financiar parcialmente los trabajos objeto del contrato de redacción del PGOU del Municipio de Berja fue reintegrada.

Entre las causas de resolución que se recogen en la normativa de contratación (artículo 111 TRLCAP) se prevé el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista cuando existan razones de interés público que hagan inconveniente su permanencia y no concurra otra causa de resolución imputable al contratista.

Debido a que no hay incumplimiento contractual por parte del contratista no procede la incautación de la garantía definitiva presentada por lo que debe ser cancelada y devuelta (artículo 44 y 113.4 RDL 2/2000).

Considerando que el artículo 109 RLCAP establece un plazo de audiencia al contratista, y se ha emitido informe preceptivo de Secretaría.

En consecuencia con todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 Real Decreto Legislativo 2/2000 y 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, los asistentes por unanimidad de sus seis miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a la resolución del contrato de redacción del PGOU del Municipio de Berja por mutuo acuerdo, que dará lugar a la cancelación y devolución del aval presentado por el contratista.

Segundo.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días naturales al contratista poniéndole de manifiesto el expediente para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

### **3°.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR.**

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación al expediente de referencia y resultando

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N.

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, los asistentes, por unanimidad de sus seis miembros presentes, acordaron:

Primero.- Declarar que la siguiente orden de pago, expedida con el carácter de a justificar, ha sido debidamente justificada mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
Mª Ángeles López Robles	320120001185	600,00 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

**4º.- PREMIO POR JUBILACIÓN A D. MANUEL SÁNCHEZ BONILLA.**

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Personal, Conservación del Patrimonio y Seguridad Ciudadana en relación al expediente de referencia y resultando

Vista la solicitud presentada por D. Manuel Sánchez Bonilla, con DNI 27203522-L, por la que se interesa de este Ayuntamiento de Berja la concesión de un Premio de jubilación por cumplimiento de la edad reglamentaria para la misma.

Visto el tiempo de servicios prestados a este Ayuntamiento de Berja por un periodo de 14 años, 8 meses y 29 días.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Considerando lo dispuesto en el Artículo Adicional 6º del Pacto de Funcionarios para el periodo 2007-2010, publicado en BOP nº 061 de fecha 28 de marzo de dos mil siete, cuya vigencia se encuentra prorrogada, aplicable a los funcionarios que prestan servicios el Ayuntamiento de Berja.

Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y lo dispuesto en el Real Decreto 439/2009 de 30 de marzo de desarrollo del anterior.

Siendo este acuerdo competencia de esta Junta de gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto nº 647/2011 dictado el 16 de junio de 2011, los asistentes, por unanimidad de sus seis miembros presentes, acordaron:

Primero.- Conceder a D. Manuel Sánchez Bonilla, con DNI 27203522-L, un premio por jubilación ordinaria a la edad reglamentaria por importe de dos mil ochocientos euros (2.800,00 €), practicando a dicho importe la correspondiente retención fiscal a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan, así como al Servicio de Nóminas de este Ayuntamiento de Berja y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**5º.- FACTURAS.**

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejal Delegada de Contratación en relación con el expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2011 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local sus seis miembros presentes, por unanimidad, considerando de su competencia la adopción del mismo acuerdan:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Documento	Importe Total	Emisor
F/2012/929	83	30/09/2012	107.528,40	ASOCIACIÓN DE SERVICIOS ASER
F/2012/930	84	30/09/2012	24.312,96	ASOCIACION DE SERVICIOS ASER

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

#### **6º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

##### **6.1.- OBRAS MAYORES. Propuesta autorización modificado Expte. O/195/05.**

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando

Vista la solicitud de autorización de modificado presentada por Residencial Villavieja, SL, con CIF B-04384244, junto a la misma presenta con visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería, reformado de nueve viviendas aisladas en el Sector R-11 redactado por los Arquitectos D. José Jesús Martín Palmero y D. Manuel Martos Herrero.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico, en el que manifiestan que la modificación propuesta tiene el carácter de no sustancial.

Resultando que el proyecto se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja y más concretamente con las determinaciones de Suelo urbano, Ordenanza SU-3.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo urbano.
- Calificación del suelo: Ordenanza SU-3. Vivienda Unifamiliar.
- Finalidad: Construcción de vivienda unifamiliar.
- Uso Residencial.
- Situación de las obras: Sector R-11 de Berja.
- Promotor: Residencial Villavieja, SL. CIF B-04384244
- Presupuesto de ejecución material (total incluido reformado): 814.471,72 €
- Presupuesto de ejecución material (Reformado): 20.891,59 €
- Autor de los Proyectos: D. José Jesús Martín Palmero y D. Manuel Martos Herrero. Arquitectos.
- Dirección facultativa de las obras: D. José Jesús Martín Palmero y D. Manuel Martos Herrero. Arquitectos.
- Dirección de coordinación: D. José María García López. Aparejador.

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a Residencial Villavieja, SL con CIF B-04384244 autorización de las obras con licencia concedida, Expte. O/195/05, conforme al modificado presentado salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto y el modificado del mismo incorporados a la licencia como condición material de ésta.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 20.891,59 € Gravamen: 3,00%

Liquidación: .....	626,75 €
Ingresado Anteriormente: .....	626,75 €
Deuda Pendiente.....	0,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 20.891,59 € Tipo Gravamen: 1%.

Liquidación: .....	208,92 €
Ingresado Anteriormente: .....	208,92 €
Deuda Pendiente: .....	0,00 €

**TERCERO.-** Queda afecta para la buena ejecución de la obras de urbanización que procedan, la fianza depositada por el promotor en la cuantía de 2.655,76 €

**CUARTO.-** Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

**6.2.- PROPUESTA PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES “COSTA AZUL” DE BALANEGRA.**

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación al expediente de referencia y resultando

Adjudicado el contrato de gestión del servicio de cafetería en el Centro de Día de Personas Mayores “Costa Azul” de Balanegra a D<sup>a</sup>. Antonia Pérez Pérez, con DNI 27257353-F a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2011, desde esta Corporación se quiere proceder a su resolución.

Las necesidades que se trataban de satisfacer a través de ese contrato se mantienen, pero se va a modificar sustancialmente la forma de prestación con la finalidad de mejorar el servicio a prestar.

La actual adjudicataria del servicio está de acuerdo en que se proceda a esta resolución como lo manifiesta en su escrito registrado el 15 de octubre de 2012 con número 8316.

El bien inmueble afecto al servicio así como la maquinaria relacionada en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación se encuentra en buen estado de ser recibidas.

Entre las causas de resolución que se recogen en la normativa de contratación (artículo 206 LCSP) se prevé el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista cuando existan razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato y no concurra otra causa de resolución imputable al contratista. Este artículo también aparece en la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

En consecuencia con lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 232 LCSP y 109 del Reglamento general de la Ley de contratos y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, los asistentes por unanimidad de sus seis miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Resolver el contrato de gestión del servicio de cafetería del Centro de Día de Personas Mayores “Costa Azul” de Balanegra.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la contratista con indicación de los recursos que procedan y a la Intervención y Tesorería municipales a los efectos oportunos.

**7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las quince horas del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA